

RESOLUCION N° 4515

VISTO:

El expediente N°: 14668-C-24 del registro de este Concejo Deliberante,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, diversos concejales solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Concejo sobre la situación actual de la prestación del servicio de recolección de residuos, de conformidad a los detalles que en el proyecto se expresan.

Que, el servicio de recolección de residuos tiene el carácter de esencial para la comunidad.

Que, tal servicio estaba siendo prestado a través de un convenio con la empresa "ASHIRA S.A".

Que, el Intendente expuso sobre este tema a través de un medio local al ser preguntado de la siguiente manera: "¿Qué va a pasar con la empresa que estaba a cargo de la recolección de residuos?", respondiendo: "Vamos a rescindir el contrato, por las áreas que correspondan y a quienes le correspondan, vamos a rescindir el contrato"; asimismo preguntado: "Hemos visto camiones nuevos que están haciendo la recolección con el cartel de la Municipalidad", respondiendo que "están reploteados, son camiones ya usados"; también preguntado: "¿Tienen camiones disponibles para poder realizar la recolección?", a lo que respondió: "Estamos organizándonos, pero vamos a rescindir el contrato con la empresa"; por último, preguntado: "¿Qué va a pasar con los empleados?", a lo que respondió: "Nadie va a quedar afuera", ante lo que fue nuevamente preguntado: "¿Volverán a pertenecer al Municipio?", a lo que respondió: "Como siguen haciéndolo, son empleados municipales".

Asimismo, el Intendente se expresó al respecto en su discurso en el acto de apertura del 108 periodo de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, llevado adelante el día 1 de marzo del corriente año, al decir que, "Hoy parimos un desafío inmenso como Estado Municipal, y esto lo tuvimos muy bien guardado, hemos rescindido el contrato con la empresa que prestaba el servicio de la recolección de residuos, y con esos fondos hemos asumido el compromiso financiero de conformar un ente independiente, un ente descentralizado del Estado Municipal; hoy, vuestro domicilio fue visitado, desde la primera hora por este ente "ECO", absolutamente del Estado Municipal, con cien personas dedicadas a esa tarea y con un equipamiento de altísimo costo, por lo que el Municipio queda comprometido económicamente, no había otra manera, lo resolvimos de la mejor manera."

Que, es necesario destacar que la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° Ley 6843 establece en su Artículo 74, inciso 7), que es una atribución del Concejo Deliberante crear entes autárquicos y Descentralizados. Asimismo, en su Artículo 96 indica que la “Creación de entidades descentralizadas o autárquicas” deberá realizarse a través de una Ordenanza Especial donde “serán necesarios los 2/3 de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante” para su aprobación.

Por otro lado, el artículo 108 de la mencionada ley expresa que las entidades descentralizadas y autárquicas “deberán ser creadas por Ordenanza, la que establecerá las normas generales de su organización y funcionamiento”. Además el Capítulo XVII regula todo lo referido a dichas entidades, estableciendo por ejemplo en su artículo 126 que, “deberán ajustar su cometido a la Ordenanza de su creación y la reglamentación que dictare el Departamento Ejecutivo”.

También el artículo 127 estipula que, “la dirección de los organismos descentralizados y autárquicos estará constituida conforme lo determine la Ordenanza de creación y sus funciones serán ejercidas por los funcionarios que determine el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante, la que establecerá el término de duración en dichas funciones; por razones fundadas en el mejor cumplimiento de este fin o por grandes irregularidades, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante podrá intervenir los organismo descentralizados y autárquicos y en cualquier momento por resoluciones propias podrá designar representantes que fiscalicen sus actividades”. En sintonía con este artículo, la Ordenanza N°3323 establece en su artículo 3° que, “el acuerdo para la designación del/los jueces de falta municipales, las direcciones de entidades descentralizadas y autárquicas, los/las propuestos/as para la función de fiscal municipal regional y los miembros del tribunal de cuentas se hará conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes”.

Dicho esto, los concejales se preguntan si la declaración de Emergencia Municipal realizada a través de la Ordenanza N° 6411, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de estas entidades descentralizadas y autárquicas y a la designación de sus administradores, respondiendo que entienden que no, dando las razones: no solo por no estar establecido específicamente en tal ordenanza, sino también porque no podría contradecir lo que especifica y particularmente establece la Ley Orgánica Municipal Transitoria, la que tiene mayor jerarquía legal; agregando que de entenderse lo contrario significaría la anulación de este Concejo Deliberante.

En este sentido, recuerdan las facultades especiales que la declaración de Emergencia Municipal otorgó al Departamento Ejecutivo Municipal, a saber: “a) optimizar los recursos materiales, financieros y humanos; b) revisar contratos en curso de ejecución, con el fin de recomponerlos de común acuerdo y de no ser posible proceder a su resolución, caducidad o revisión; c) reasignar, readecuar, transferir y ampliar partidas presupuestarias; d) celebrar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma”.

Que, es un tema que preocupa al cuerpo deliberativo como órgano de contralor y como representantes de los vecinos.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, tal como lo dispone el artículo 74 inc. 9) de la Ley N°6843 y,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, según el área que corresponda, informe y remita a este Concejo Deliberante en un término de diez días hábiles, la siguiente información:

- a.** Informar con cuantos camiones se está prestando el servicio de recolección de residuos actualmente; indicar como fueron adquiridos o contratados tales camiones; también indicar si son de propiedad municipal o privada y, en caso de corresponder, detallar quien o quienes son sus propietarios. Asimismo informar cual es el costo operativo actual del sistema de recolección de residuos.
- b.** Informar en qué situación se encuentra el contrato de prestación de servicio con la empresa ASHIRA S.A., y en caso de haberse rescindido detallar cuales fueron los términos o condiciones utilizadas, indicando si esto ocasiono la obligación de pagar mayores costos por la rescisión anticipada.
- c.** Informar si existe deuda con la empresa ASHIRA S.A. y, en caso de existir, cual es el monto de la misma y si ocasiona un gasto adicional por intereses.
- d.** Informar si se encuentra actualmente en funcionamiento el ente descentralizado “ECO” y en tal caso indicar a través de que Ordenanza Municipal fue creado; asimismo, en caso que corresponda informar quien o quienes están a cargo de su administración y como fue el procedimiento legal seguido para su designación. Asimismo, en caso de corresponder, informar cuales fueron los recursos financieros utilizados o comprometidos para poner en funcionamiento tal ente.
- e.** Informar, si los empleados del nuevo ente ECO pertenecen al Municipio o no; asimismo, indicar cuantos son y, en caso de corresponder, mediante qué convenio se pagan sus salarios. También

informar si los choferes de los camiones están inscriptos en algún sindicato.

f. Informar sobre la organización actual de la prestación del servicio, detallando recorridos, días y horarios, indicando si esta información fue puesta en conocimiento de los vecinos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archivase.-

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función legislativa de la Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de marzo de año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Nazareno Rippa, José Roncoroni, Aníbal Olivera y Luciana de León.

Ref.: Expte N° 14668-C-24

Lic. Carlos Alberto Gaitán

Secretario Deliberativo

Mónica Díaz D’Albano

Vice Intendente Municipal